

6.803

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase la ley N° 4.531.-

ARTICULO 2°.- Decláranse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de La Rioja, Departamento Capital, cuyas medidas, superficie, linderos y demás datos identificatorios se detallan a continuación:

PARCELA “h”

PROPIETARIO:	A determinar.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección E; Manzana 89; Lote “h”.-
PADRON:	N° 1-44260.-
MATRICULA:	C-19.577.-
DIMENSIONES Y LINDEROS:	
Norte:	310,40 m. lindando con calle Pellegrini.-
Sud:	Recorre 486,49 m. lindando con la Parcela “i” y Depósito Oficial N° 1(unos).-
Este:	Recorre 300,65 m. lindando con la Ex-Cárcel Pública, hoy “Sussex S.A.” y calle que separa de L.R.A.28- Planta Transmisora.-
Oeste:	Recorre 317,95 m. lindando con calle Vicente Bustos.-
SUPERFICIE:	10 hectáreas 4.813 m ² con 17 dm ² .-
VALUACION FISCAL:	\$ 76.167.-

6.803

PARCELA "i"

PROPIETARIO:	A determinar.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección E; Manzana 89; Lote "i".-
PADRON:	N°1-40020.-
MATRICULA:	C-19.578.-
DIMENSIONES Y LINDEROS:	
Norte:	287,93 m. lindando con el lote "h".-
Sud:	393,66 m. lindando con lote "j" ambos del mismo plano.-
Este:	294,75 m. lindando con Depósito Oficial N° 1 (uno).-
Oeste:	301 m. lindando con calle Vicente Bustos.-
SUPERFICIE:	9 hectáreas 7.671 m ² con 79 dm ² .-

PARCELA "j"

PROPIETARIO	A determinar.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección E; Manzana 89; Lote "j".-
MATRICULA:	C-19.579.-
DIMENSIONES Y LINDEROS:	
Norte:	393,66 m. lindando con el lote "i".-
Sud:	400,30 m. lindando con calle Gobernador Luis Vernet.-

6.803

Este: 18,14 m. lindando con Depósito Oficial N° 1 (uno).-

Oeste: 18,53 m. lindando con calle Vicente Bustos.-

SUPERFICIE: 7.144 m² con 96 dm².-

ARTICULO 3°.- Los inmuebles cuya expropiación se determinan en el artículo anterior, serán destinados para la construcción de la Terminal de Omnibus de la ciudad de La Rioja y áreas para servicios comunitarios.-

ARTICULO 4°.- La Función Ejecutiva arbitrará los medios necesarios para realizar la mensura del predio cuyas fracciones se detallan en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales hasta tanto se incluyan en la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.803.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO